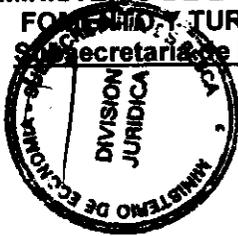


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca



**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA PROGRAMA DE
EMERGENCIA DE LAS REGIONES DE
VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL
MAULE, DEL Bío Bío Y DE LA
ARAUCANÍA**

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
07 SEP 2010
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO
SUBROGANTE

CURSADO CON ALCANCE
004472 07.SET.2010

VALPARAISO,

14 MAY 2010

R.A. AFECTA N°

12

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio de interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título de la Ley 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes; en el Decreto Supremo N° 150, de fecha 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior; en la Sesión N° 50, acuerdo N° 2, de fecha 16 de marzo de 2010, del Consejo de Administración Pesquera; en la Sesión N° 51, acuerdo N° 1, de fecha 26 de marzo de 2010, del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La

T. R. 07-09-10

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
08 SEP 2010
TERMINO DE TRAMITACION

investigación pesquera y en la acuicultura será administrada en la forma que determine la ley, garantizando la mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que, como es de conocimiento público, durante el mes de febrero del presente año, las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio-Bío, y de La Araucanía fueron sacudidas por un terremoto, y las tres últimas afectadas por tsunami, que arrasó con varias localidades en todo el borde costero, dejando desposeídos a los pescadores artesanales de las zonas señaladas, quienes perdieron sus embarcaciones, viviendas y herramientas de trabajo.

Que con fecha 27 de febrero de 2010, el Ministerio del Interior dictó el D.S. N° 150 que señala a las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio-Bío, Metropolitana y de La Araucanía, como afectadas por la catástrofe derivada del sismo.

Que conforme lo dispuesto en acuerdo N° 2 de la Sesión N° 50 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Marzo de 2010, se requiere adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar esta situación de emergencia que viven los pescadores artesanales de las regiones declaradas en catástrofe, frente a lo cual se hace menester reorientar los recursos considerados para el año 2010 por el Fondo de Administración Pesquero.

Que mediante acuerdo N° 1 de la Sesión N° 51 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 26 de Marzo de 2010, se acuerda aprobar financiamiento por un monto de hasta \$700.000.000.- (Setecientos millones de pesos) para un Programa de Emergencia para las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio-Bío y de La Araucanía; recursos que serán transferidos al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, dependiente del Ministerio de Planificación, para su implementación, en atención a su experiencia en programas sociales

Que de acuerdo a lo expuesto, y en el marco de los objetivos que legalmente competen al Fondo de Administración Pesquero, con fecha 16 de Abril de 2010, se suscribe "Convenio de Transferencia de Recursos para Programa de Emergencia de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio-Bío y de La Araucanía.", a fin de encomendar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, la ejecución y supervisión técnica, administrativa y financiera del mismo, que tiene por objeto apoyar la recuperación de la actividad productiva de recolectores de orilla, algueros, y buzos apnea que fueron afectados en su actividad económica como consecuencia del terremoto y posterior Tsunami.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. APRUEBASE el Convenio Transferencia de Recursos para el Programa de Emergencia de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio-Bío y de La Araucanía, suscrito con fecha 16 de Abril de 2010, entre el Fondo de Administración Pesquero, representado por el Subsecretario de Pesca don Pablo Galilea Carrillo, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, representado por su Director Ejecutivo, don Claudio Storm Quinteros, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO DE EMERGENCIA A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIO BIO Y DE LA ARAUCANÍA.

En Valparaíso a 30 de abril de 2010, entre el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)**, representado por su Director Ejecutivo don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, cédula nacional de identidad N° 9.088.100 – 0, con domicilio en Ahumada N° 48 piso 8°, Santiago; y la **Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero**, representada por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 – 6, con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 18, Valparaíso .

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el artículo 173 de la Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, crea el Fondo de Administración Pesquero en el Ministerio de Economía, señalando como uno de sus destinos u objetivos el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.
2. Que, FOSIS es un Servicio Público Nacional que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado.
3. Que durante el mes de febrero de 2010, el país se vio afectado por un sismo y maremoto de gran magnitud, dictándose en consecuencia el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, que, en lo que interesa, declara como zonas afectadas por catástrofe, a las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, en consideración al daño que éstas han sufrido como consecuencia del terremoto y del posterior tsunami.

4. Que con ocasión de antedicho evento los pescadores artesanales de éstas zonas, perdieron sus embarcaciones, viviendas y/o artes de pesca, atendido lo cual se constituyó una mesa de trabajo convocada por la Subsecretaría de Pesca, integrada por ésta última, el Servicio Nacional de Pesca, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio de Cooperación Técnica SERCOTEC, la Dirección de Obras Portuarias, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, el Banco Estado y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, producto de la cual se decidió en conjunto estratificar las actividades siniestradas con el objetivo de que cada servicio dentro de sus competencias, focalice de mejor forma su ayuda. En este contexto, se ha acordado que el Fondo de Administración Pesquero FAP, realice un traspaso de recursos al FOSIS para que éste último focalice la ayuda a las actividades de menor escala.
5. Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, mediante Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquera.
6. De acuerdo a lo expuesto y en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, la Subsecretaría de Pesca, en cumplimiento de Acuerdo N° 1 del Consejo de Administración Pesquera adoptado en Sesión N° 51, de fecha 26 de Marzo de 2010, resolvió aprobar el financiamiento por un monto de hasta \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos) para la ejecución del presente Convenio, denominado "Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo de la Emergencia en las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bio y de la Araucanía", en adelante "el Convenio". Dicha suma será transferida al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, en atención a su experiencia en programas sociales.
7. Que en consideración a lo expresado, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y FOSIS, a fin de que éste ejecute el Programa de Emergencia para Pescadores Artesanales Afectados por el Terremoto en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bío, y de la Araucanía; de acuerdo a los términos y condiciones explicitados en el presente instrumento, y en el Anexo N°1 denominado "Pautas Técnicas del Convenio", el que forma parte integrante del éste para todos los efectos legales.

En el marco del referido Convenio, FOSIS se obliga a ejecutar las actividades necesarias para apoyar la recuperación de la actividad productiva de los pescadores artesanales inscritos al 27 de febrero de 2010, en el Registro Pesquero Artesanal con actividad de recolector de orilla, algueros, o buzo apnea de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bío, y de la Araucanía, que se encuentren afectados en su actividad económica a partir del siniestro ocasionado por el terremoto y posterior maremoto ocurridos el pasado mes de febrero.

En este sentido, se entenderá por apoyo para la recuperación de la actividad productiva de estas personas, la asesoría para el desarrollo de un plan de inversión que defina los bienes, insumos o servicios que debe adquirir el beneficiario para reemprender su actividad económica, además de la entrega de un subsidio de hasta \$200.000.- (doscientos mil pesos) por beneficiario, destinado a la adquisición de los bienes, insumos o servicios especificados en su respectivo plan de inversión. Cabe señalar que respecto de aquellos beneficiarios que tengan la posibilidad de cofinanciar su respectivo plan de inversión en virtud de algún microcrédito otorgado por un banco, institución financiera, cooperativa de ahorro y crédito o fundación sin fines de lucro, éstos podrán acceder a la entrega de un subsidio adicional, equivalente a un 20% del monto obtenido por concepto de microcrédito, con un tope de \$200.000.- (doscientos mil pesos) adicionales. Esto significa que el monto total a recibir por concepto de subsidio más aporte adicional por microcrédito, no podrá superar los \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) por beneficiario.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

Con el objeto indicado en la cláusula precedente, la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero, se obliga a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, la suma de \$700.000.000.- (Setecientos millones de pesos).

Las partes establecen que podrá destinarse hasta el 6% (seis por ciento) de los recursos transferidos a gastos de administración, necesarios para la ejecución del "Programa de Emergencia para Pescadores Artesanales Afectados por el Terremoto en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bío, y de la Araucanía".

TERCERO: LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la supervisión de las obligaciones de FOSIS, así como para la coordinación y la formulación de acuerdos de trabajo necesarios para la ejecución del Convenio, deberá nombrarse por cada parte, un representante en calidad de contraparte Técnica. En el caso del Fondo de Administración Pesquero, éste será designado a través resolución emitida por la Subsecretaría de Pesca, que se notificará al FOSIS dentro de los 5 días siguientes a su dictación. Por su parte, la contraparte técnica del FOSIS se ejercerá a través de su Director Ejecutivo o la persona a quien éste designe.

Las contrapartes, entre otras funciones, se encargarán de velar por la adecuada ejecución del Convenio en todas las zonas en que éste se desarrolle.

CUARTO: FOCALIZACIÓN:

FOSIS focalizará su actuar en las caletas siniestradas de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de la Araucanía.

Los postulantes al "Programa de Emergencia para Pescadores Artesanales Afectados por el Terremoto en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, y de la Araucanía" deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con registro pesquero artesanal de recolector de orilla, alguero y buzo apnea, vigente al 27 de febrero de 2010. No podrán adquirir la calidad de beneficiarios las personas que

cuenten sólo con registro pesquero artesanal de buzo, tripulante o armador.

2. Haber sido afectados en su actividad económica a partir terremoto y/o maremoto acaecido el pasado 27 de febrero de 2010.
3. Contar con ficha de protección social, con un puntaje igual o inferior a los 11.734 puntos. En caso de no contar con FPS, se entenderá cumplido este requisito cuando el postulante acredite pertenecer al Programa Chile Solidario, o haber sido establecido como beneficiario de programas productivos del FOSIS, durante los años 2008 o 2009.
4. Tener domicilio en algunas de las comunas afectadas por el terremoto y maremoto.-, que para los efectos de este programa serán las comunas costeras de las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, más las comunas de la Provincia de San Antonio y las comunas de Carahue y Juan Fernández.

Las partes acuerdan que podrán modificar los requisitos o condiciones de acceso a los potenciales usuarios del Programa, en virtud de razones fundadas, mediante la correspondiente modificación del convenio aprobado en virtud de acto administrativo debidamente tramitado. Estas nuevas condiciones de acceso necesariamente deben responder a criterios objetivos, generales y relacionados con los fines del Convenio.

QUINTO: ADQUISICIONES Y RENDICIONES

Las partes convienen en que para la ejecución del programa de emergencia, FOSIS contratará ejecutores intermediarios a efecto de materializar las intervenciones que FOSIS le encomiende; entre ellas, los ejecutores intermediarios deberán desarrollar las siguientes actividades: elaborar planes de inversión, asesorar y asistir a los beneficiarios en la compra de los bienes o insumos requeridos y en el financiamiento de sus planes de inversión.

La contratación de los ejecutores intermediarios se realizará a través de los procedimientos o instrumentos específicos que FOSIS diseñe y/o determine, aplicables al efecto.

Antes de ejecutar la compra, FOSIS deberá aprobar los beneficiarios seleccionados, proceder a la elección de los planes de inversión que serán financiados, y autorizar las compras de los bienes sobre los cuales el ejecutor desarrollará la intervención.

Lo anterior significa que FOSIS deberá guardar y mantener la documentación de entrega que realicen los ejecutores intermediarios, de los bienes e insumos necesarios para la recuperación de la actividad productiva de la totalidad de los beneficiarios, y asimismo, efectuar el control y seguimiento de la totalidad de los recursos traspasados en virtud de este instrumento por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, permitiendo con ello medir el cumplimiento del objeto del Convenio.

Asimismo, FOSIS deberá velar porque los recursos que le son transferidos, sean utilizados en la ejecución del presente Convenio, todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley 18.892 y con estricto apego a la normativa legal vigente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA

Por este medio, la **Subsecretaría de Pesca / FAP** se obliga a transferir a FOSIS la suma de **M\$700.000.-** (Setecientos millones de pesos) en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y se encuentre tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2010, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263 de 1975 de Hacienda; debiendo velar porque los recursos que le son transferidos a FOSIS, sean utilizados en la ejecución del presente Convenio, todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley 18.892 y con estricto apego a la normativa legal vigente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL FOSIS.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. FOSIS, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de las obligaciones que emanan del presente Convenio.
2. FOSIS deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, al momento de recibir los recursos que se le transfieren, el correspondiente comprobante de ingreso de dichos fondos; y emitirá informes mensuales de su inversión dentro de los 10 (Diez) días hábiles del mes siguiente al que se informe. Corresponderá a FOSIS rendir cuenta de su inversión ante la Contraloría General, de acuerdo a las normas de la Resolución N° 759 de 2003, de esa entidad fiscalizadora.
3. En el cumplimiento del presente convenio, FOSIS quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
4. FOSIS se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para el financiamiento del convenio de emergencia que por este acto se aprueba, destinado a apoyar la recuperación de la actividad productiva de recolectores de orilla, alqueros, o buzos apnea que hayan sido afectados en su actividad económica a partir del siniestro ocasionado por el sismo y posterior tsunami del pasado 27 de febrero de 2010; todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El FOSIS se obliga a:

- a) Llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las estipulaciones de este convenio.
- b) Velar durante la ejecución del Convenio por la correcta utilización de los recursos traspasados con respeto de criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad en la selección de potenciales beneficiarios.
- c) Administrar los fondos asignados a través de la Direcciones regionales de FOSIS correspondientes a las zonas afectadas por la catástrofe, por medio de cuenta en administración.
- d) Mantener disponible la información contable y documentación soportante de los gastos, cada vez que los solicite la Subsecretaría de Pesca /Fondo de Administración Pesquero, y los organismos de control pertinentes.

- e) Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca / FAP todas las facilidades del caso, para que funcionarios autorizados de dicha institución puedan supervisar el avance físico y financiero del proyecto, además de su correcta implementación.
- f) Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, los siguientes informes:
1. Informes mensuales de avance de actividades y de gastos realizados, los que deberán presentarse dentro de los 10 (Diez) días hábiles del mes siguiente al que se informa, debiendo contener información detallada de las acciones e inversiones realizadas. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (Diez) días hábiles a contar de la recepción del informe correspondiente para aprobarlo o efectuar observaciones, las que deberán ser subsanadas o aclaradas por FOSIS, dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la notificación respectiva. En caso que los reparos no fuesen subsanados, FOSIS deberá reintegrar a la Subsecretaría de Pesca las sumas observadas, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la correspondiente notificación.
 2. **Informe Final.** Dicho informe, deberá contener un detalle del total de las actividades realizadas, los recursos invertidos y los no ejecutados, los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución. Dicho informe deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos luego de emitido el último informe mensual de avance y gastos del programa. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 (Treinta) días corridos a partir de la recepción, para aprobarlo o realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas o aclaradas por FOSIS dentro del plazo de 15 (Quince) días corridos, a contar de la correspondiente notificación. En caso que los reparos no fuesen subsanados, FOSIS deberá reintegrar a la Subsecretaría de Pesca los recursos observados, los no rendidos y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Conjuntamente con cada uno de los informes mensuales y el final, se deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, una copia completa de estos en respaldo digital.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCION

El presente convenio tendrá una vigencia de ocho (8) meses a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca que apruebe el presente instrumento, y del decreto del Ministerio de Hacienda que autorice la transferencia de los recursos, en conformidad con lo establecido en la Glosa 04 del presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, y regirá hasta la aprobación del informe final o hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y no ejecutados, según fuere el caso.

NOVENO: MODIFICACION Y TERMINO DEL CONVENIO DE COMÚN ACUERDO.

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente Convenio, en lo relativo a su plazo de duración y el aumento de recursos, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

Sin perjuicio de ello, las partes, actuando de común acuerdo, podrán dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite o haga inútil la prosecución del mismo. En tal evento, FOSIS, deberá emitir aquellos informes referidos en la cláusula séptima del presente instrumento, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha del acuerdo que pone término anticipado al presente acuerdo de voluntades, y proceder, de esta forma a cuantificar los avances de ejecución, y a efectuar las liquidaciones correspondientes, debiendo reintegrar los recursos no rendidos y no ejecutados.

Asimismo, en caso que la Subsecretaría formule observaciones a los informes emitidos por FOSIS, señalados en el párrafo precedente, y éstas no sean subsanadas dentro del plazo de 10 (Diez) días hábiles a contar de su notificación, se procederá a poner término anticipado al presente convenio, debiendo realizarse la correspondiente liquidación del mismo y reintegro de los recursos no observados, no rendidos y no ejecutados.

DECIMO:

Cualquier discrepancia de interpretación con respecto a la ejecución del presente Convenio deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso.

DECIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan que FOSIS podrá invertir recursos propios para la ejecución del presente Convenio, en la medida que cuente con las disponibilidades presupuestarias al efecto, lo que será sancionado por la resolución que apruebe la modificación del convenio que las partes suscriban y regirá a contar de su total tramitación.

DECIMO TERCERO:

El presente Convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y data, distribuyéndose dos a FOSIS y dos a Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero.

PERSONERIAS

La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010.

La personería de don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, para actuar como Director Ejecutivo del FOSIS, consta del Decreto Supremo N° 84 de fecha 30 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación.

**PAUTAS TECNICAS DEL CONVENIO "PROGRAMA DE EMERGENCIA
DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, BIO BIO Y ARAUCANÍA".**

1. OBJETIVO:

Apoyar la recuperación de la actividad productiva de aquellas personas que figuren en el Registro Pesquero Artesanal como recolectores de orilla, algueros, o buzos apnea, y que se encuentren afectados en su actividad económica a partir del siniestro ocasionado por el sismo y/o Tsunami ocurrido el 27 de febrero pasado.

2. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Apoyar el proceso de recuperación económica a través de un subsidio al reemprendimiento, que corresponde a un aporte no reembolsable orientado a la compra de bienes y servicios necesarios para reemprender la actividad económica. Este subsidio tiene un componente base de \$200.000. El diseño de la intervención considera la posibilidad de incrementar el subsidio al reemprendimiento a través de un componente variable de aporte de FOSIS. Este componente se activará en la medida que el beneficiario co - financie el Plan de Inversión (instrumento a través del cual se operacionaliza el subsidio al reemprendimiento), a través de microcrédito de un Banco, Financiera, Cooperativa de Ahorro y Crédito o Fundación sin fines de lucro.

De implementarse esta alternativa, se considera un porcentaje de subsidio al reemprendimiento variable para los beneficiarios/as con tope de \$400.000.- de aporte estatal total.

Como una forma de mantener la focalización en el rango de microempresarios que se quiere atender (los más vulnerables) el monto máximo de financiamiento por beneficiario (subsidio al reemprendimiento más cofinanciamiento) ascenderá a los \$2.000.000.

3. TIPOLOGÍA DE EJECUTORES INTERMEDIARIOS

La intervención que origina el presente Convenio, implica la contratación de Ejecutores Intermediarios, representados por instituciones públicas o privadas, con capacidad para ejecutar proyectos en el ámbito de esta intervención, inscritos en el Registro de Consultores y ejecutores del FOSIS.

Las principales funciones que les corresponderá desarrollar a los Ejecutores Intermediarios son:

1. Invertir los recursos transferidos en la adquisición de los bienes y servicios que requieran los beneficiarios, para la recuperación de su situación.
2. Verificar que la documentación entregada por los postulantes se ajuste a lo requerido en virtud de este programa.
3. Apoyar a los/as beneficiarios en la elaboración de su plan de inversión
4. Acompañarlos en el proceso de compra de los bienes y /o servicios derivados de su plan de inversión.

5. Rendir al FOSIS los gastos emanados de la respectiva compra, incluido subsidio al reemprendimiento, para el financiamiento de los planes de inversión de los beneficiarios/as.
6. Ingresar los antecedentes de identificación de los beneficiarios/as en los sistemas de información que FOSIS determine.
7. Entregar informes parciales y finales de la ejecución del(os) proyecto(s) que FOSIS determine.

4. MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DE LOS EJECUTORES INTERMEDIARIOS

En razón de la urgencia de financiar programas que contribuyan a reparar los daños acaecidos como consecuencia de la catástrofe del día 27 de Febrero de 2010, en particular las pérdidas económicas derivadas de su actividad productiva, en el empleo y de ingresos que afectan al sector pesquero artesanal más vulnerable, además de la pertinencia y necesidad de evitar la profundización de los daños ya acaecidos a dicho sector mediante intervenciones oportunas, se contempla la contratación de los Ejecutores Intermediarios, de acuerdo a los procedimientos legales vigentes utilizados por FOSIS.

5. PERFIL DE POTENCIALES BENEFICIARIOS/AS:

Los Beneficiarios/as, deberán cumplir con el perfil indicado en la tabla 1 columna 1 y se tomará como estrategia de verificación lo indicado en la misma tabla columna 2. Las contrapartes técnicas de ambas instituciones de común acuerdo, podrán modificar uno o más verificadores, en el evento de que descubran antecedentes que reflejen de mejor modo el perfil definido en el convenio, lo que en caso alguno implicará alterar los requisitos de acceso al programa.

Tabla 1: Perfil y Verificadores de los Beneficiarios/as

Perfil	Verificador
Desempeñarse activamente en el sector artesanal en la categoría de Recolector, Alguero y Buzo Apnea	Contar con registro pesquero artesanal de recolector de orilla, algueros o buzos apnea vigente al 27 de febrero de 2010. No son sujetos del programa, quienes cuenten sólo con registro pesquero artesanal de buzo mariscador, tripulante o armador. Se podrán presentar antecedentes como el registro de extracción en los informes de Sernapesca u otros medios que valide el FAP.
La persona debe estar interesada en retomar la actividad que desarrollaba	Incluir en la carpeta del beneficiario una declaración con el uso esperado de los recursos, indicando el tipo de inversión a realizar y el costo estimado de la misma.

Vivir en alguna de las comunas afectadas por el terremoto.	Las comunas costeras de las regiones VI, VII y VIII, más las comunas de la Provincia de San Antonio y las comunas de Carahue y Juan Fernández.
Haber sido afectado en su actividad productiva por efectos del terremoto y/o maremoto.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El nivel de daños, se verificará a través de información de la Encuesta Familiar Única de Emergencia EFU de Mideplan, o, a través de constancia de daños en Carabineros y fotografías del daño. 2. En el caso de que se cuente con iniciación de actividades, se aceptará la disminución de ventas verificada a través de constancia en Carabineros y declaraciones de IVA antes y después del siniestro.
Pertenecer al grupo más vulnerable de la población	<p>Puntaje en la FPS inferior o igual a 11.734 puntos. En caso de no contar con FPS, se entenderá cumplido este requisito cuando el postulante acredite haber participado del programa Chile Solidario, o en programas de emprendimiento del FOSIS entre los años 2008 y 2009.</p> <p>En el caso que el emprendedor sea formal (cuente con inicio de actividades en el SII), las ventas declaradas no pueden superar los \$2.000.000 mensuales.</p>
No estar postulando ni ser beneficiario de otro programa de recuperación económica del FAP y/o FFPA.	Se verificará antes de la entrega de los subsidios, que los postulantes que accedan al beneficio, no se encuentren en esta situación. Esto implica una coordinación permanente con el FAP para conocer quiénes son beneficiarios de sus programas.

6. OPERACIÓN:

FOSIS podrá utilizar programas o instrumentos ya existentes o dictados especialmente para este fin, para la ejecución del Convenio. Las etapas y tiempos de la intervención, corresponden a los definidos en la tabla 2.

Por causas fundadas en la pertinencia de la intervención, y a objeto de que ésta sea oportuna, eficiente y coherente con la realidad material de las zonas siniestradas, las contrapartes técnicas podrán, de común acuerdo, introducir cambios en la metodología contemplada, en la medida que estos cambios no afecten el perfil de los usuarios o que no alteren elementos esenciales del convenio.

Tabla 2: Matriz Metodológica de la Intervención.

ETAPA	PLAZOS MAXIMOS ESTIMADOS	PRODUCTOS	VERIFICADORES	PROPUESTA METODOLOGICA
Instalación	Mes 1	1. Postulantes de los territorios afectados conocen el Convenio	Acta de supervisión con constancia de la participación de estos postulantes.	FOSIS tomará contacto con las organizaciones gremiales, o postulantes individuales, estableciendo acuerdos y criterios para la selección e implementación del Convenio.
		2. Formación de comités de trabajo por caleta	Acta de supervisión, con integrantes y acuerdos	FOSIS, conforma un comité de trabajo por caleta, integrado por los postulantes y representantes de las organizaciones gremiales de la pesca artesanal de la caleta y por representantes de Fosis y del Ejecutor Intermediario. Podrán participar integrantes de Sernapesca, Gobernaciones, y Municipios entre otros. Este comité cumplirá tareas de apoyo para el correcto desarrollo de la intervención.
Instalación	Mes 1 y 2	3. Proyecto difundido entre los potenciales Beneficiarios/as	Medios que el Comité estime como adecuados.	El comité establece las estrategias y acciones de difusión del proyecto entre los potenciales Beneficiarios/as.
		4. Postulación y preselección de Beneficiarios/a	listas de preseleccionados	El proceso de preselección considerará el cumplimiento del perfil definido en este instrumento.
Selección	Mes 2 al 4	5 Revisión del Ejecutor intermediario	Informe de visitas por parte del Ejecutor intermediario	El Ejecutor intermediario solicitará a los preseleccionados que presenten los verificadores de daño, y se acompañará esto con visita a terreno.
		6. Selección final de Beneficiarios/as	Acta con listado de seleccionados	Se constituye el listado de seleccionados/as y lista de espera.

Promoción		7. Inicio de las actividades con los beneficiarios/as seleccionados	Acta de compromiso firmada por los Beneficiarios/as	Realización de una actividad donde se firman las actas de compromiso con cada beneficiario. Se presenta la planificación de las actividades futuras, plazos horarios etc. Se resuelven dudas y se reciben recomendaciones.
		8. Taller de plan de inversión	Registro de asistencia	Se construye con cada usuario un plan de inversión incluidas las cotizaciones que lo fundamentan, realizadas con apoyo o independiente del Ejecutor intermediario.
Financiamiento y Asistencia Técnica	Mes 3 al 5	9. Realización de las compras por parte del ejecutor beneficiario	Acta de entrega y recepción de los bienes, con las respectivas facturas o documentación que la reemplace.	Una vez sancionados los planes de inversión, el Ejecutor intermediario debe acompañar al usuario a realizar las compras. El proceso debe tener una duración máxima de dos semanas, salvo situaciones especiales aprobadas por FOSIS.
		10. Visita de acompañamiento	Acta de visita	El Ejecutor intermediario visita al beneficiario, constata en terreno los avances de su situación.
Cierre De Proyecto	Durante el periodo de intervención del Ejecutor Intermediario	11. Informes de Ejecución	Informe de Selección y Taller Final	El Ejecutor intermediario entrega estos informes al FOSIS, los cuales deben ser presentados ante el comité de intervención.
		12. Rendición mensual de cuentas por parte del Ejecutor intermediario	Rendiciones de cuentas	Las rendiciones de cuentas son revisadas y aprobadas por FOSIS.
		13. Declaración de término del Proyecto	Declaración de término	Se debe producir cuando estén revisados todos los productos del proyecto.

7. FINANCIAMIENTO Y COBERTURAS

El financiamiento total es de \$700.000.000.- (Setecientos millones de pesos), los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- a. La suma de \$42.000.000.- (Cuarenta y dos millones de pesos) que se podrán destinar a gastos de administración.
- b. Hasta la suma de \$115.500.000.- (Ciento quince millones quinientos mil pesos) se destinarán a contratación de ejecutores intermediarios.
- c. Hasta la suma de \$542.500.000.- (Quinientos cuarenta y dos millones quinientos mil pesos) destinado a subsidios, lo que significa una atención de un mínimo de 2.310 Beneficiarios/as.

Tabla 3: Coberturas Proyectadas por Región

Región	Público Objetivo	Cobertura Actualizada
Valparaíso	188	120
O'Higgins	467	250
Maule	310	170
Bio Bio	3.096	1.600
Araucanía	313	170
Total	5.122	2.310

Con el objeto de ejecutar eficientemente los recursos del programa, en el evento que exista disparidad entre la cobertura proyectada y la demanda real en una o más regiones y a fin de atender a la mayor cantidad de personas afectadas por el siniestro. Las contrapartes técnicas de común acuerdo, podrán reasignar cupos entre las regiones declaradas en estado de emergencia.

8. GARANTÍAS

Paralelamente a la firma del (de los) contrato(s), el Ejecutor Intermediario deberá constituir una boleta bancaria de Garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta tres (3) meses posteriores a la fecha establecida de término de contrato.

Se aceptarán como garantías válidas:

- Póliza de Seguro de ejecución inmediata.
- Boleta Bancaria de Garantía.

Los Ejecutores Intermediarios que soliciten anticipos al FOSIS, deberán constituir Garantía(s) por el monto total de cada anticipo. Dicha(s) garantía(s) deberá(n) mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta la recepción conforme de la rendición total del anticipo solicitado.

9. Supervisión por parte del FOSIS a la ejecución de los proyectos por parte de los Ejecutores Intermediarios:

Durante la ejecución de la intervención FOSIS supervisará a las instituciones ejecutoras contratadas. La supervisión se define institucionalmente como un proceso de apoyo y control a la ejecución. Su objetivo principal es contribuir a asegurar la correcta ejecución de todas las obligaciones emanadas del contrato con cada Ejecutor Intermediario. Sus objetivos específicos son:

- a) Velar por el logro de los productos definidos
- b) Apoyar la ejecución
- c) Cautelar el buen uso de los recursos asignados
- d) Asegurar que se realice conforme a lo comprometido en el contrato y sus anexos y las normativas que rigen el presente instrumento.
- e) Exigir los cambios necesarios para el logro de los objetivos del Convenio.

3. AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, para la ejecución del "Convenio de Transferencia de Recursos para Programa de Emergencia de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía", la suma total de **\$700.000.000.- (Setecientos millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria del convenio, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2010.

4. IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2010 del Fondo de Administración Pesquero.

5. REMITASE la presente resolución, junto a sus antecedentes fundantes, a Contraloría Regional de Valparaíso para su toma de razón.

6. REMITASE copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS.

ANOTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.



PABLO GAILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca